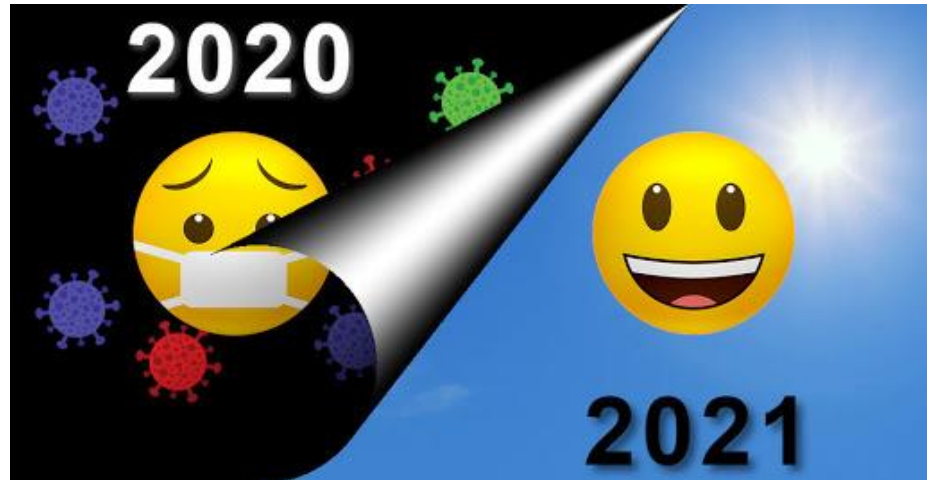


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **La CIDH y su REDESCA publican Compendio sobre derechos laborales y sindicales.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) publican hoy el [“Compendio sobre Derechos Laborales y Sindicales”](#). El objetivo central del documento es brindar una herramienta de promoción y cooperación técnica en la materia, para personas usuarias del sistema, como operadores de políticas públicas, y demás agentes de los poderes estatales, sociedad civil, movimientos sociales, academia, entre otros. La CIDH y su REDESCA han desarrollado este informe en el marco de su mandato, en cumplimiento de la programación del Plan Estratégico 2017-2021 de la Comisión. Mediante la publicación del presente compendio, la Comisión y su REDESCA se proponen ampliar y fortalecer la promoción, divulgación y aplicación de los estándares interamericanos sobre derechos laborales y sindicales. Al mismo tiempo, buscan proveer una herramienta para avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de actores tanto a nivel local como a nivel del sistema internacional de protección de los derechos humanos. En consecuencia, la recopilación de los estándares emitidos por la CIDH en este compendio, tienen por objetivo mejorar el diseño de intervenciones, medidas y políticas públicas destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos laborales y sindicales, en particular para garantizar condiciones dignas e equitativas de trabajo y para afrontar la situación de desigualdad y pobreza en la que viven los habitantes de las Américas, con la finalidad de lograr avances sostenibles para alcanzar un desarrollo e igualdad real en el goce de los derechos humanos. La CIDH ha establecido que el derecho del trabajo es un derecho fundamental inseparable e inherente a la dignidad humana. Su desarrollo es clave para fortalecer los sistemas económicos y sociales desde un enfoque de derechos, con importancia vital para la garantía y disfrute de otros derechos humanos y el desarrollo autónomo de la persona. Además, constituye una vía para garantizar la vida digna de las personas. El compendio se nutre de una revisión y sistematización de los estándares interamericanos desarrollados en la materia por la Comisión y los diversos contextos de aplicación de dichos estándares. A través de la sistematización de los estándares interamericanos, este compendio constituye una herramienta para mejorar y fortalecer la legislación, prácticas y políticas públicas que buscan promover los derechos laborales con enfoque en derechos humanos. En este sentido, este compendio recoge el trabajo histórico que ha llevado adelante la Comisión en el desarrollo de sus mandatos e incluye en su texto una selección de las partes pertinentes de informes adoptados por la CIDH que permiten dar cuenta de los estándares interamericanos desarrollados en torno a los derechos laborales. El compendio se realizó como parte de las actividades del “Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia”, que se ejecuta conjuntamente con la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) y que busca fortalecer los conocimientos sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus estándares de los actores locales clave encargados de proteger y defender los derechos

humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La REDESCA es una Oficina de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial).

- **Ante las denuncias por la negativa de las escuelas privada a inscribir a niños con discapacidad, la Justicia porteña confirmó que se deberá implementar un canal de denuncias accesible, transparente y efectivo para que las personas con discapacidad y sus familias.** La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires confirmó la sentencia de primera instancia y ratificó que el Estado local deberá implementar un canal de denuncias accesible, transparente y efectivo para que las personas con discapacidad y sus familias puedan reclamar frente a las negativas de matrícula. En el caso, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) denunció la práctica de negar la inscripción escolar a niñas, niños y adolescentes en razón de su discapacidad, llevada a cabo por las escuelas comunes de gestión privada. El pasado 16 de septiembre, el Poder Judicial de la Ciudad, al resolver la medida cautelar requerida, ordenó al Estado local la implementación de un canal de denuncias accesible, transparente y efectivo para que las personas con discapacidad y sus familias puedan reclamar frente a las negativas de matrícula, y dispuso la adopción de una serie de acciones para la difusión del derecho a la educación inclusiva en los sitios web y las carteleras del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Educación de Gestión Privada y de las escuelas privadas, con el objetivo de que este derecho sea ampliamente conocido. Ante los cuestionamientos presentados por el GCBA la discusión llegó a la Cámara de Apelaciones porteña en los autos “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia C/ GCBA y otros S/ Incidente de Apelación - Amparo - Educación-Otros”. Los jueces afirmaron que “toda política pública que se establezca con relación al derecho a la educación debe velar, facilitar y promover el libre acceso a la enseñanza pluralista, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tanto en escuelas públicas como privadas”. Por último, el fallo advirtió que el “derecho a la educación inclusiva, se encuentra involucrado el derecho a la igualdad de oportunidades, que necesariamente se enlaza con el derecho a la no discriminación”. Destacaron, asimismo, el “aspecto individual dirigido a los/las niños y niñas con necesidades educativas especiales que con frecuencia han sido discriminados, excluidos y segregados de los sistemas educativos, en particular y de la sociedad en general, debiendo asistir a escuelas 'especiales' o que han sido forzados a la desescolarización”, y añadieron: “Para este grupo evidentemente marginado, la educación inclusiva es obvia y esencialmente importante”. El tribunal también resaltó la perspectiva social que “favorece a crear una sociedad tolerante de la diversidad, comprensiva de las individualidades, fortalecida por las diferencias y, consecuentemente, respetuosa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, todo lo cual conduce indefectiblemente a una sociedad más justa en los más diversos órdenes (...) así como al disfrute de la paz social y el bienestar general”. Por último, el fallo advirtió que el “derecho a la educación inclusiva, se encuentra involucrado el derecho a la igualdad de oportunidades, que necesariamente se enlaza con el derecho a la no discriminación”.

Brasil (Sputnik):

- **Supremo Tribunal Federal extiende medidas excepcionales contra COVID-19.** El ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil, Ricardo Lewandowski, decidió extender las medidas excepcionales adoptadas para combatir la pandemia de COVID-19, informó la estatal Agencia Brasil. “Por lo tanto, la prudencia -basada en los principios de prevención y precaución, que deben regir las decisiones en materia de salud pública- aconseja que las medidas excepcionales contempladas en la Ley 13.979/2020 sigan formando parte, por el momento, del arsenal de las autoridades sanitarias para combatir la pandemia”, dijo Lewandowski, según consigna la agencia estatal. Lewandowski prorrogó la autorización dada por el

Congreso para que las autoridades adopten una serie de medidas para hacer frente a la pandemia del [COVID-19](#) sin un plazo definido. La ley tenía fecha de expiración este jueves y el juez decidió mantener vigente diez de sus artículos. Según explicó, la intención de los parlamentarios era mantener las medidas "por el tiempo necesario para superar la fase más crítica de la pandemia", pero en el momento de su emisión, en febrero, no podían "prever la sorprendente persistencia y letalidad de la enfermedad". Entre las medidas que continúan vigentes se encuentra la obliga a la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) a otorgar en 72 horas la autorización de emergencia para la importación y el uso de insumos médicos, medicamentos y vacunas contra el COVID-19. La autorización se podrá dar a productos que ya hayan sido registrados por al menos una de las entidades reguladoras de Estados Unidos, Europa, Japón o China. Otras medidas refieren a la facultad de las autoridades para decretar aislamiento, cuarentena, uso de mascarillas, determinar exámenes médicos obligatorios como exámenes, cirugías y vacunación, entre otros. "La pandemia, lejos de haber enfriado su impulso, en realidad muestra signos de estar en un constante aumento, pareciendo estar progresando, incluso debido a la aparición de nuevas cepas del virus, posiblemente más contagiosas", agregó. Hasta el miércoles Brasil acumula más 7,5 millones de infectados y supera las 192.000 muertes por la enfermedad.

Tal fato, porém, segundo demonstram as evidências empíricas, ainda está longe de materializar-se. Pelo contrário, a insidiosa moléstia causada pelo novo coronavírus segue infectando e matando pessoas, em ritmo acelerado, especialmente as mais idosas, acometidas por comorbidades ou fisicamente debilitadas. Por isso, a prudência - amparada nos princípios da prevenção e da precaução,¹⁴ que devem reger as decisões em matéria de saúde pública - aconselha que as medidas excepcionais abrigadas na Lei nº 13.979/2020 continuem, por enquanto, a integrar o arsenal das autoridades sanitárias para combater a pandemia.

<https://www.conjur.com.br/dl/adi5.pdf>

Venezuela (El Universal):

- **Sala Constitucional declaró nula la “Reforma Parcial del Estatuto que rige la Transición a la Democracia”.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró la nulidad absoluta y carencia de efectos jurídicos de la denominada “Reforma Parcial del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” de fecha 26 de diciembre de 2020, emanado de un grupo de diputados a la Asamblea Nacional, por colidir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En Nota de Prensa del TSJ se explica que, la sentencia 0274-2020 con ponencia del magistrado Juan José Mendoza Jover, declara "írrita y carente de validez y eficacia jurídica cualquier actuación realizada por los diputados que hoy usurpan las funciones de la Junta Directiva del Órgano Legislativo Nacional, con el propósito de perpetuar, extender, continuar o prorrogar con la investidura o la condición de diputados o diputadas a la Asamblea Nacional de aquellos ciudadanos que lo fueron para el periodo legislativo nacional por fenecer y con ello atentar o menoscabar la instalación de los diputados y diputadas a la Asamblea Nacional para el nuevo período constitucional 2021 – 2026, a iniciarse el próximo 05 de enero de 2021". Igualmente, el fallo de la Sala Constitucional indica el asalto al estado de Derecho y a todos los poderes públicos por parte de un grupo de diputados a la Asamblea Nacional, órgano que se encuentra en desacato y cuyos actos son absolutamente nulos. Agrega la sentencia que el desconocimiento individual y/o colectivo de carácter interno o externo, de un proceso electoral convalidado expresamente y avalado por el poder electoral, es un acto de fuerza contrario al ordenamiento jurídico y al derecho internacional público, negatorio de las reglas del juego democrático y cuyo efecto objetivamente conlleva a la ruptura del orden constitucional y de la paz social, por lo que ordena al Ministerio Público que investigue penalmente la presunta materialización de conductas constitutivas de tipos delictivos contemplados en la Constitución y en la ley. También la Sala Constitucional, ordena a la Contraloría General de la República, evaluar, determinar y cuantificar los daños materiales y patrimoniales al patrimonio público, incluso los que pudieran derivarse del lucro cesante, causados por las actuaciones llevadas a cabo por la Asamblea Nacional cuyo periodo cesa el día 04 de enero de 2021 y remitir sus resultas a los órganos correspondientes, para la determinación de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan. Se ordena la amplia difusión internacional de la referida sentencia y hacerla del conocimiento a través del Ministerio del Poder Popular

para las Relaciones Exteriores, de las distintas embajadas y representaciones diplomáticas acreditadas por la República Bolivariana de Venezuela. La acción judicial fue interpuesta en el TSJ por los diputados : Oscar Adolfo Ronderos Rangel, Ezequiel Eligio Pérez Roa, Guillermo Antonio Luces Osorio, José Antonio España Márquez, Kerrins José Mavarez Medina, José Gregorio Aparicio Figueroa, Williams Alexander Gil Linares, Franklin Leonardo Duarte, Arkiely Evony Perfecto Gamero, Chaim José Bucarán Paraguan, Richard Eloy Arteaga Blakma y Conrado Antonio Pérez Linares.

Ucrania (InfoBae):

- **El presidente suspende al presidente del Tribunal Constitucional.** El jefe de Estado ucraniano Volodymyr Zelensky anunció el martes la suspensión por dos meses del presidente del Tribunal Constitucional, sospechoso de manipulación de testigos, en medio de una profunda crisis judicial en el país. "Firmo este decreto en nombre de la restauración de la justicia y la resolución de la crisis constitucional", dijo Zelensky, citado en un comunicado. El magistrado Oleksandr Tupytsky es sospechoso de manipulación de testigos y de haber dado un "falso testimonio" en 2018 y 2019 en el contexto de una causa penal, anunció el lunes la Fiscalía General, pidiendo al jefe de Estado que lo suspendiera de sus funciones. El Tribunal Constitucional no reaccionó a la decisión del presidente el martes por la noche, pero el día anterior había dicho que una posible suspensión sería "contraria" a la Constitución. La Constitución no prevé la suspensión de un juez constitucional, pero permite su destitución si esta decisión es votada por la mayoría de los miembros del tribunal, dijo el órgano en un comunicado. A finales de octubre, Tupytsky había defendido la invalidación por el tribunal de una serie de medidas anticorrupción. Esta decisión, muy controvertida y calificada por el presidente como una "amenaza a la seguridad nacional", había provocado protestas en Ucrania y entre sus socios occidentales. La falta de confianza en los tribunales ucranianos, plagados por la corrupción, es el principal obstáculo para la inversión extranjera en el país, uno de los más pobres de Europa, según una reciente encuesta de opinión publicada por la Asociación Europea de Negocios (EBA), una organización de más de mil empresas con sede en Ucrania.

China (EFE):

- **Condenan con hasta 3 años a 10 hongkoneses que intentaron huir a Taiwán.** Un tribunal chino condenó hoy a entre 7 meses y 3 años de cárcel a 10 hongkoneses por cruce ilegal de fronteras cuando intentaban huir desde Hong Kong a Taiwán el pasado mes de agosto. Los otros dos miembros del grupo, menores de edad, aceptaron sus cargos en una vista a puerta cerrada y fueron entregados a la Policía de Hong Kong. Se trata de la primera vez que un tribunal de la China continental -en este caso, el Tribunal Popular del Distrito de Yantian, en la suroriental Shenzhen- juzga a activistas hongkoneses involucrados en las manifestaciones prodemocráticas acontecidas en la ciudad semiautónoma el pasado año. Los organizadores de la huida, Tang Kai-yin, de 31 años, y Quinn Moon, de 33 y única mujer del grupo, fueron quienes se llevaron la peor parte: 3 y 2 años de cárcel, respectivamente, además de multas de 20.000 yuanes (3.065 dólares, 2.495 euros) para él y 15.000 (2.299 dólares, 1.871 euros) para ella. Los otros ocho sentenciados, de entre 18 y 30 años, fueron condenados a 7 meses de prisión por el cruce ilegal de fronteras y deberán abonar 10.000 yuanes (1.532 dólares, 1.247 euros) cada uno. Los diez condenados se habían declarado culpables en una vista celebrada este lunes. **DE VUELTA A HONG KONG.** Esta mañana, antes de que se conociera la sentencia, varios medios locales revelaron que los dos menores del grupo -el vietnamita Hoang Lam Phuc, de 17 años, y el hongkonés Liu Sze-man, de 18 pero todavía menor de edad en el momento de la detención, en agosto- serían entregados a la Policía de Hong Kong. La entrega se realizó en una comisaría de la zona fronteriza de Tin Shui Wai, junto a la cual se celebró una rueda de prensa en la que las autoridades indicaron que investigarían los casos mientras los jóvenes completan una cuarentena sanitaria de 14 días. La Policía hongkonesa intentará después que sean trasladados a un centro de detención a la espera de un juicio por posesión de armas ofensivas y atacar con cócteles molotov (en el caso de Hoang) una comisaría en el céntrico distrito de Kowloon. En el caso de los otros 10, la fuente indicó que abriría sus casos cuando cumplan sus penas en la China continental. **HUIDA EN LANCHA.** Según el documento publicado por el tribunal de Shenzhen, Tang se encargó de comprar una lancha motora, ayudado por Quinn, y quedaron con los otros 10 jóvenes en una zona costera de los Nuevos Territorios de Hong Kong en las primeras horas del 23 de agosto. Una vez en la lancha, Tang dirigió el vehículo rumbo a Taiwán, pero en torno a las 08.00 de ese día (medianoche GMT), los guardacostas de la provincia suroriental china de Cantón les interceptaron y les pusieron bajo custodia en Shenzhen. El 30 de septiembre se procedió a su arresto formal. Durante los 130 días que permanecieron bajo custodia en la China continental, ninguno de los 12 pudo ponerse en contacto con sus familias o representantes legales de su elección, y los abogados contratados por las familias habrían rechazado encargarse del caso tras haber recibido amenazas por parte de las autoridades chinas. **UN PROCESO**

BAJO SOSPECHA. Asimismo, y a pesar de que el tribunal anunció que el juicio era en audiencia pública, varios periodistas, familiares y diplomáticos extranjeros no pudieron acceder. Para la organización defensora de los derechos humanos Amnistía Internacional, "estas sentencias emitidas tras un juicio injusto dejan claros los peligros a los que se enfrenta cualquiera que sea juzgado por el sistema penal chino". "Este grupo de jóvenes hongkoneses -agregó la directora regional de la ONG para Asia-Pacífico, Yamini Mishra- corre riesgo de ser torturado y recibir malos tratos en las cárceles chinas". Por su parte, la Unión Europea pidió este martes "la liberación inmediata de los 12 individuos y su regreso a Hong Kong" y consideró que no estaban siendo juzgados de manera acorde ni a las leyes internacionales ni a las propias leyes chinas. TAIWÁN, EXILIO HABITUAL. Taiwán es uno de los destinos predilectos de activistas y disidentes chinos -y ahora también, hongkoneses- para refugiarse de posibles represalias por parte de las autoridades chinas. Desde el pasado 30 de junio, momento de entrada en vigor de la polémica ley de seguridad nacional que Pekín impuso en Hong Kong -y que contempla penas de hasta cadena perpetua para supuestos de "secesión" o "confabulación con fuerzas extranjeras", entre otros-, se han sucedido numerosas redadas policiales y detenciones de varios destacados activistas hongkoneses. Algunos de ellos, al igual que intentaron los condenados, han optado por el exilio para tratar de evitar represalias por actividades que, bajo la nueva legislación, podrían ser constitutivas de delito.

De nuestros archivos:

14 de noviembre de 2007
Estados Unidos (*Find Law*)

Resumen: Remoción a un juez que decidió custodia con un volado. La Corte Suprema de Virginia despidió a un juez por no lograr mantener la dignidad de la magistratura, cuando se descubrió que había ordenado a una mujer bajarse los pantalones y que decidió una disputa de custodia lanzando una moneda al aire. "A menos que nuestros ciudadanos puedan confiar en que los jueces resolverán con justicia las diferencias que se les presentan, y que tratan a todos los litigantes con dignidad, nuestros juzgados perderán el respeto y la confianza del pueblo sobre los que depende nuestro sistema legal", escribió la magistrada Barbara Milano Keenan en el fallo unánime. James Shull, del Tribunal Juvenil y de Relaciones Familiares, admitió que había lanzado una moneda para decidir qué pariente debería tener derecho a visita en Navidad en uno de sus juicios. El juez alegó que estaba tratando de motivar a los padres de familia para que decidieran el tema ellos mismos, pero más tarde reconoció que había actuado mal. Los incidentes de hacer bajar los pantalones fueron más delicados. Esos incidentes sucedieron durante una audiencia en la que una mujer buscaba una orden de protección contra un compañero quien, según ella, la había apuñalado en la pierna. Shull sabía que la mujer tenía un historial de problemas mentales e insistió en ver la herida, según el tribunal. La mujer se bajó los pantalones una vez para enseñar la herida, y después una segunda vez cuando Shull se acercó para determinar si la mujer había recibido suturas. Un miembro del juzgado rindió testimonio ante la comisión, diciendo que después de esa audiencia le preguntó a Shull si había visto lo que llevaba puesto la mujer, a lo cual Shull respondió: "Sí, una cosa de encaje negro (...) se veía bien ¿no?", aunque el juez negó haber hecho ese comentario.


- **Judge who decided case with coin fired.** He also ordered a woman with history of mental problems to drop her pants. A judge who ordered a woman to drop her pants and decided a custody dispute by flipping a coin was removed from the bench by the Virginia Supreme Court. The decision against Juvenile and Domestic Relations Court Judge James Michael Shull of Gate City was unanimous. "Unless our citizens can trust that judges will fairly resolve the disputes brought before our courts, and treat all litigants with dignity, our courts will lose the public's respect and confidence upon which our legal system depends," Justice Barbara Milano Keenan wrote. According to the court, Shull admitted tossing a coin to determine which parent would have visitation with a child on Christmas. Shull said he was trying to encourage the parents to decide the issue themselves but later acknowledged that he was wrong. The pants-dropping incidents, the court said, "were even more egregious." The court said they occurred when a woman was seeking a protective order against a partner who she said had stabbed her in the leg. Shull knew the woman had a history of mental problems and insisted on seeing the wound, the court said. The woman dropped her pants once to display the wound, then dropped them a second time after Shull left the bench for a closer look to determine whether the woman had received stitches. A court bailiff testified before the commission that after the hearing, he asked Shull, "Did you see what that lady had on?" According to the bailiff, Shull replied: "Yeah, a black lacy thing ... it looked good, didn't it?" Shull denied making the comment. His attorney, Russell V. Palmore, did not immediately return a phone call seeking comment. The justices could have merely censured Shull, but they noted that he had appeared before the Judicial Inquiry and Review Commission in 2004 for allegedly calling a teenager a

“mama’s boy” and a “wuss” and advising a woman to marry her abusive boyfriend. That complaint was dismissed with an admonition to Shull to chalk it up as a learning experience.



Custodia decidida por la suerte

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*